

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Johan Camilo González Jiménez* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia* y en contra de los herederos indeterminados de *Carlos Justo Ortiz Ortiz*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$122'091.823,00 M/Cte, correspondiente al capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por la suma de \$14'085.883,60 M/Cte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

4. Emplácese a los herederos indeterminados del señor *Carlos Justo Ortiz Ortiz* (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 17.063.021, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. en atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)